



BASES VI CONCURSO FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO

Las bases de este concurso se encuentran disponibles en www.investigacion.conaf.cl

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----------|
| 1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso | 3 |
| 2. Líneas de Investigación y montos financiables | 3 |
| 3. Disposiciones generales..... | 6 |
| 4. Postulantes | 8 |
| 5. Postulación | 9 |
| 6. Contenido de la postulación | 10 |
| 7. Financiamiento de proyectos | 13 |
| 8. Apertura y admisibilidad de las postulaciones | 14 |
| 9. Evaluación | 15 |
| 10. Selección de proyectos..... | 17 |
| 11. Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados... | 19 |
| 12. Modalidad de financiamiento | 21 |
| 13. Obligaciones de los Adjudicatarios..... | 22 |
| 14. Término y cierre de proyectos..... | 23 |
| 15. Cumplimiento con la legislación vigente | 23 |
| 16. Cronograma del Concurso | 24 |
| Anexo N° 1 | 25 |
| Anexo N° 2 | 26 |
| Anexo N° 3 | 27 |
| Anexo N° 4 | 28 |

1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso

- 1.1 La Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Corporación" o "CONAF", convoca a Concurso Público para el financiamiento de proyectos a través del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, en adelante "el Fondo", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo", el D.S. N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento de los Recursos Destinados a la Investigación del Bosque Nativo, y el D. S. N° 28, del 5 de abril de 2013, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de octubre de 2013, que modificó el citado D.S. N° 96/2008.
- 1.2 La finalidad del Fondo es promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación.
- 1.3 El inicio de las postulaciones será el día lunes 15 de septiembre de 2014, a las 9:00 horas, y el cierre será el día jueves 13 de noviembre de 2014, a las 16:00 horas, hora de Chile continental.
- 1.4 Las postulaciones se regirán por las presentes bases, las instrucciones de postulación y por las respuestas a las consultas formuladas en el período que se indica en los puntos 5.3 y 5.5 de estas bases.
- 1.5 Las postulaciones se realizarán, exclusivamente, en forma electrónica a través de la plataforma en línea www.investigacion.conaf.cl, en adelante "la plataforma en línea". El/la Investigador(a) Responsable, en adelante "IR", del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona natural que se inscriba como usuaria y postulante en dicha plataforma de postulación.
- 1.6 El Concurso se resolverá dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las postulaciones, esto es, a más tardar el 24 de marzo de 2015. El resultado del Concurso se comunicará a los interesados, a través de las páginas web de la Corporación (www.investigacion.conaf.cl) y del Ministerio de Agricultura (www.minagri.gob.cl), y por carta certificada enviada al domicilio que el/la IR haya registrado en la plataforma de postulación en línea.

2. Líneas de Investigación y montos financiables

De acuerdo al objetivo del Fondo y a la proposición del Consejo Consultivo del Bosque Nativo, se han establecido 07 Líneas de Investigación, en adelante "la(s) Línea(s)" y respecto de las cuales se podrá postular proyectos, los que deberán ajustarse a los objetivos de las Líneas y a la focalización que respecto a cada una de ellas se establece. La coherencia de la postulación con la Línea de Investigación a la que postula es un factor esencial para la admisibilidad de la postulación al concurso.

Línea 1. Desarrollar funciones de volumen por productos por árbol, acorde a un aprovechamiento integral del mismo.

Mediante esta Línea se busca desarrollar funciones locales de volumen que indiquen la cantidad más probable de trozos largos (12 pies) y cortos (8 pies) a obtener, la producción probable de madera aserrada por trozo, en pulgadas madereras, y la cantidad de leña, en metros cúbicos estéreos (o metros de leña) posible de obtener de la copa y, en general, de los residuos del árbol. Las propuestas deberán incluir los bosques nativos que se desarrollan en las comunas de Santa Bárbara, Curacautín, Curarrehue, Panguipulli, Los Lagos, Entre Lagos y focalizados en las siguientes especies: raulí, roble, coihue, ulmo y canelo. Las funciones deben basarse y estar asociadas a intervenciones reales de bosque nativo y no a cortas provenientes de ensayos experimentales. La propuesta debe considerar la revisión de funciones de volumen existentes y deberá contrastar los resultados de éstas con las que se elaboren. Se deberá proporcionar la memoria de cálculo y las funciones de volumen evaluadas.

Monto disponible en la Línea: **\$200 millones de pesos** (doscientos millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: **\$200 millones de pesos** (doscientos millones de pesos).

Línea 2. Métodos y técnicas de recuperación de formaciones xerofíticas alteradas por intervenciones antrópicas, con presencia de especies clasificadas en alguna de las categorías señaladas en el artículo 19 de la ley 20.283

Los estudios deberán referirse a propuestas de métodos y técnicas de recuperación efectiva de las referidas formaciones, de forma de restituir su potencial biológico y capacidad regenerativa.

Deberá contemplarse la entrega de una tabla de costos detallada de los métodos propuestos incluyendo la memoria de cálculo, para sustentar una eventual inclusión en los instrumentos de fomento de la ley 20.283.

Monto disponible en la Línea: **\$100 millones de pesos** (cien millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: **\$50 millones de pesos** (cincuenta millones de pesos).

Línea 3. Guías de reconocimiento de especies xerofíticas en sus diferentes estados de desarrollo, considerando sus diferencias estacionales.

El objetivo de esta Línea es contar con guías prácticas de reconocimiento de especies xerofíticas por ecoregión de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo. La propuesta deberá entregar la guía para identificar las especies xerofíticas de las regiones mencionadas, considerando sus distintos estados de desarrollo, características fenológicas y apariencia estacional. Las guías deben contar con claves botánicas de identificación y el apoyo de fotografías.

Monto disponible en la Línea: **\$80 millones de pesos** (ochenta millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: **\$80 millones de pesos** (ochenta millones de pesos).

Línea 4. Elaboración de una metodología que permita la caracterización y cuantificación de propietarios asociados a bosque nativo con el fin de focalizar los recursos asociados a la ley 20.283.

Esta metodología deberá estar referida a caracterizar y cuantificar la población objetivo de la ley 20.283 a nivel regional, en cuanto a tipo de propietarios, localización territorial, variables de género, origen étnico, particularidades culturales, contexto productivo y su relación con el recurso bosque nativo, entre otras, con el fin de integrar la información necesaria en el desempeño y aplicación de la ley 20.283. La propuesta metodológica deberá ser validada en un panel de expertos, aprobado por la Corporación y evaluada con una aplicación piloto que contemple al menos 1(una) comuna representativa.

Monto disponible en la Línea: **\$60 millones de pesos** (sesenta millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: **\$60 millones de pesos** (sesenta millones de pesos).

Línea 5. Proponer alternativas para repoblar bosques alterados con pérdida de estructura, a través de plantación suplementaria con especies nativas.

Las propuestas deberán considerar alternativas de repoblación mediante plantación de espacios o claros desprovistos de vegetación, o a través de plantación bajo dosel, donde la regeneración natural no ha podido prosperar por intervenciones inadecuadas, pastoreo excesivo, invasión de especies u otras causas. Los proyectos de esta línea deberán estar asociados a los tipos forestales esclerófilo, roble-hualo y/o siempreverde. Los proyectos deberán contemplar la instalación de ensayos de terreno establecidos en sitios que presenten la problemática planteada, los que deberán ser monitoreados al menos por 3 años. La propuesta deberá considerar la entrega de una tabla de costos detallada de la(s) alternativa(s) propuesta(s), incluyendo la memoria de cálculo, que permitan su eventual incorporación en los instrumentos de fomento de la Ley 20.283.

Monto disponible en la Línea: **\$200 millones de pesos** (doscientos millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: **\$100 millones de pesos** (cien millones de pesos).

Línea 6. Identificar y analizar encadenamientos productivos existentes en bosque nativo y propuestas para transparentar y mejorar su desarrollo.

Las propuestas que se presenten en esta línea, deben identificar y analizar encadenamientos productivos históricos y existentes en bosque nativo, de los rubros madereros y leña. Identificando sectores y tipos de productores, con el objetivo de potenciar sus efectos positivos y detectar sus defectos. Los estudios deben identificar el circuito de comercialización completo del o los productos del bosque, las interconexiones conocidas oferta-demanda y las diversas relaciones comerciales hoy existentes entre propietarios, intermediarios y compradores. Las propuestas deben buscar introducir

mejoras en dichos encadenamientos y la forma de cómo transparentarlos, concluyendo en estrategias y programas para potenciar su desarrollo.

Monto disponible en la Línea: **\$153 millones de pesos** (ciento cincuenta y tres millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: **\$51 millones de pesos** (cincuenta y un millones de pesos).

Línea 7. Identificar y definir áreas prioritarias para la restauración ecológica de bosques nativos y formaciones xerofíticas.

Los estudios de esta línea deben identificar y definir áreas prioritarias de bosques nativos y/o formaciones xerofíticas y proponer las actividades para su recuperación a nivel regional. Para la definición de dichas áreas se debe contemplar e integrar criterios ambientales, sociales y económicos. El estudio deberá considerar un panel de expertos que valide los criterios y la jerarquización de las variables, que se incorporarán en el modelo territorial de priorización de áreas.

Monto disponible en la Línea: **\$60 millones de pesos** (sesenta millones de pesos).

Monto máximo financiable por proyecto: **\$60 millones de pesos** (sesenta millones de pesos).

3. Disposiciones generales

- 3.1 Los proyectos deberán ser ejecutados en Chile, por IR residentes en Chile que comprometan su permanencia, desde la fecha programada para el inicio de la ejecución del proyecto y por todo el período de su ejecución.
- 3.2 Los interesados no podrán postular proyectos que contengan los mismos objetivos, productos o resultados de proyectos ya finalizados; o que se encuentren en ejecución; o que estén contenidos en publicaciones científicas u otras formas de difusión; o que hayan sido beneficiados por éste u otros fondos públicos. Los proponentes deberán declarar tal circunstancia en el formulario de postulación en línea. Si durante cualquier etapa del proceso de postulación o ejecución de los proyectos se constatare incumplimiento de lo anteriormente estipulado, el proyecto involucrado será retirado del concurso, en cualquier etapa de ejecución que se encuentre. En estos casos, el (la) IR quedará impedido(a) de participar como tal o como CoInvestigador(a) (en adelante también "COI") en los próximos cinco concursos de este Fondo.
- 3.3 Asimismo, no se podrán postular proyectos que propongan investigar temáticas que hayan sido estudiadas anteriormente y respecto de las cuales existan estudios y resultados publicados. La Corporación podrá dejar fuera de bases o fuera de concurso, en cualquier etapa de ejecución que se encuentre, si verifica esta circunstancia, acreditando debidamente la invocación de esta causa.

- 3.4 La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por uno o más investigadores de un mismo equipo, aunque se refieran a condiciones diferentes, dejará fuera de bases los segundos y posteriores proyectos presentados quedando un solo proyecto en el proceso consursal.
- 3.5 Los recursos solicitados al Fondo y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, la metodología, las actividades y la programación del trabajo. Los recursos solicitados no podrán exceder los montos especificados en el punto 2 (dos) de estas bases.
- 3.6 Los proyectos deberán tener un plazo de duración definido para su ejecución. Este plazo debe estar en relación a la consecución de los objetivos del proyecto. La fecha de inicio deberá fijarse entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2015. El primer año de ejecución será contabilizado a partir de la fecha que se elija. A modo de ejemplo, si la fecha es 15 de julio de 2015, el primer año de ejecución será desde el 15 de julio de 2015 al 15 de julio de 2016.
- 3.7 No se permitirá, en ninguna etapa del Concurso del Fondo, la invención de datos, falsificación de los mismos o plagio, conductas que serán consideradas como faltas graves. Por plagio, para efectos de las presentes bases, se entiende la apropiación indebida de una o más obras sin el consentimiento del autor. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará plagio, la copia sustancial del trabajo de otra persona, sin la correspondiente cita, a lo menos, del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

En caso de contravención a lo estipulado precedentemente, el postulante será notificado a objeto de aclarar esta conducta, la que implicará la eliminación de la postulación o la adjudicación. En caso de probarse la existencia de plagio, el/la IR no podrá participar en concursos de este Fondo, en cualquier calidad, hasta por cinco años.

- 3.8 Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deberán estar en condición de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida por la Corporación cuando sea necesario. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que sea declarado fuera de bases, dejándose sin efecto la adjudicación o dándose término anticipado al proyecto, según corresponda.
- 3.9 Los proyectos que postulen al Fondo deberán cumplir con los principios éticos que regulan la actividad científica, así como velar por el adecuado resguardo de especies animales o vegetales protegidas por ley, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y uso de archivos o documentos protegidos.

- 3.10 Los proyectos adjudicados que involucren estudios en especies protegidas, especies con problemas de conservación, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales y/o vegetales u otras, deberán contar con las autorizaciones emitidas por los organismos pertinentes, cuando corresponda y cumplir con la legislación pertinente. La responsabilidad del cumplimiento de la legislación que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto, así como la obtención, tenencia y/o presentación de los permisos, patentes, licencias y autorizaciones que correspondan en las instancias pertinentes, será del (de la) Investigador(a) Responsable.
- 3.11 En el caso de requerirse información técnica o de otra índole de la Corporación para la ejecución del proyecto, ésta se deberá solicitar a través de carta formal dirigida al Director Ejecutivo de la Corporación.

4. Postulantes

- 4.1 Podrán postular al concurso personas especializadas en materias vinculadas a las Líneas de Investigación señaladas en el número 2 de estas bases y que tengan directa relación al proyecto que postula, debiendo demostrar vinculación y experiencia en la Línea de Investigación a la que postula.
- 4.2 El/la IR del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona que se inscriba como usuaria y postulante en la plataforma de postulación en línea disponible en www.investigacion.conaf.cl.
- 4.3 No podrán postular investigadores/as que hayan sido inhabilitados/as en cualquier concurso anterior de este Fondo, hasta la fecha de cese de la sanción respectiva.
- 4.4 Todo/a IR deberá postular con patrocinio institucional. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de ejecución del proyecto.
- 4.5 En caso que el/la IR cuente con más de una institución patrocinante, deberá identificar solo una en tal calidad, y las posteriores, deberá identificarlas como instituciones asociadas.
- 4.6 Las postulaciones deberán identificar los recursos pecuniarios y/o no pecuniarios que aporte la institución patrocinante y, si corresponde, la(s) institución(es) asociada(s), valorados en moneda nacional.
- 4.7 Una persona puede postular, simultáneamente, en distintos proyectos en calidad de IR o en calidad de COI. Sin embargo, un(a) IR podrá adjudicarse solo un proyecto con cargo a este Fondo. En el caso que un(a) mismo(a) IR postule más de un proyecto en este concurso y éstos fueran seleccionados, la Corporación propondrá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo, el financiamiento de uno de ellos.

- 4.8 Un(a) IR podrá participar como COI en más de un proyecto, siempre que la sumatoria de horas de dedicación no supere el tiempo dedicado como IR. La contravención a lo anterior, hará que el proyecto en el cual participa como IR, sea declarado fuera de bases.
- 4.9 Los(as) IR que en el período de postulación de este concurso estén ejecutando proyectos con cargo a este Fondo o que tengan informes finales, reintegros de fondos o rendiciones de gastos pendientes, sólo podrán postular en calidad de COI.
- 4.10 La Corporación, sus trabajadores y las personas naturales que presten servicios o ejecuten labores para la Corporación, así como las personas jurídicas y/o instituciones que reciban total o parcialmente financiamiento de la Corporación por Ley de Presupuesto, no podrán participar en calidad de IR o COI, postular proyectos al Fondo de Investigación, otorgar patrocinio y/o actuar como institución asociada.

En todo caso, la Corporación podrá facilitar a los investigadores el acceso y utilización de las áreas silvestres protegidas bajo su administración, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tales efectos.

- 4.11 Cualquier requerimiento o petición de utilización y acceso a predios rústicos -que no formen parte de las áreas silvestres a que se refiere el punto 4.10 anterior, de propiedad o bajo administración de la Corporación que sea necesaria para la ejecución del proyecto, deberá ser solicitada por carta formal dirigida al Director Ejecutivo de la Corporación. En tales circunstancias, deberá anexarse al formulario de postulación la autorización de la Corporación en que conste la facilitación de los recursos solicitados.
- 4.12 La solicitud a que se refiere el punto 4.11 anterior, deberá ser presentada al menos con 30(treinta) días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.
- 4.13 El postulante que se adjudique el financiamiento de un proyecto a través de este Fondo, deberá desistirse de otras postulaciones en curso que contengan los mismos objetivos, productos o resultados del proyecto beneficiado, o declinar el financiamiento otorgado por el Fondo. Asimismo, una vez adjudicado el concurso no podrá solicitar financiamiento o postular a otros fondos con el mismo proyecto.

5. Postulación

- 5.1 Las postulaciones se recibirán, exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma en línea dispuesta en www.investigacion.conaf.cl. Toda la información requerida deberá ingresarse por ese medio. No se considerará la información enviada por correo electrónico, por correo postal u otro medio diferente a la plataforma de postulación en línea.

- 5.2 El/la IR deberá consignar todos los datos requeridos en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea. La omisión de datos o antecedentes solicitados en los formularios dejará fuera de bases la postulación.
- 5.3 Una vez abiertas las postulaciones al Concurso, esto es, el día lunes 15 de septiembre de 2014, comenzará a regir un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha fecha para la formulación de consultas respecto de las bases. Las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico investigacion@conaf.cl. El plazo final para realizar consultas será el día miércoles 01 de octubre de 2014. No se aceptarán consultas o aclaraciones respecto de las bases, después de la fecha indicada.
- 5.4 Las consultas sobre las presentes bases que se realicen por cualquier otro medio u otro período al previsto en el punto 5.3 no serán atendidas ni consideradas.
- 5.5 Todas las consultas y respuestas se publicarán directamente en la página www.investigacion.conaf.cl dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período de consultas, con el fin que las conozcan todos los postulantes.
- 5.6 Las postulaciones, que deberán ser enviadas a través de la plataforma en línea, se recibirán hasta el día jueves 13 de noviembre de 2014, a las 16:00 horas, hora de Chile continental.
- 5.7 Los documentos necesarios para la postulación que deberán adjuntarse no podrán exceder el máximo de páginas permitido, según se señale en el formulario electrónico respectivo. Todo contenido que sobrepase el máximo de espacio permitido no será considerado para la evaluación de la postulación.
- 5.8 La recepción de las postulaciones se confirmará a través de la plataforma y, además, vía correo electrónico que se enviará al (a la) IR de la postulación, a la dirección de correo electrónico que haya sido registrada en la plataforma de postulación.

6. Contenido de la postulación

- 6.1 La presentación de las postulaciones deberá ajustarse a las presentes bases, a las instrucciones contenidas en la plataforma de gestión en línea disponible en www.investigacion.conaf.cl, a las instrucciones contenidas en el formulario de postulación y a las respuestas de las consultas formuladas en el período que se indica en los puntos 5.3 y 5.5 de estas bases.
- 6.2 Antes de postular el IR debe verificar a que Línea de Investigación está postulando, pues será de su responsabilidad el determinar a qué línea de investigación postula. No se aceptaran cambios posteriores a la Línea de Investigación en la que concurse.

- 6.3 Para postular se requiere completar las siguientes secciones que de acuerdo a las instrucciones contenidas en los formularios electrónicos de la plataforma de gestión en línea se solicitan:
- a) Ficha del proyecto
 - b) Resumen ejecutivo del proyecto
 - c) Propuesta técnica
 - d) Propuesta económica
 - e) Recursos disponibles
 - f) Dedicación y actividades de IR y COIs
 - g) Antecedentes curriculares del (de la) IR y de los/as COI
 - h) Declaración de Responsabilidad
- 6.4 La Ficha del Proyecto contiene información general del proyecto asociado tal como: título del proyecto, Línea de Investigación a la que postula, región de impacto del proyecto, palabras claves, institución patrocinante, institución(es) asociada(s), cartas de autorización, duración del proyecto y fecha de inicio.
- 6.5 El Resumen Ejecutivo, que es de carácter público en caso de proyectos adjudicados, se refiere a la presentación de los objetivos, metodología y resultados esperados de la ejecución del proyecto.
- 6.6 La propuesta técnica contiene los siguientes capítulos:
- a) Coherencia de la propuesta con la línea de investigación que postula. En esta sección se argumenta la afinidad del proyecto con la Línea de Investigación que postula, así como el aporte de los resultados del proyecto a la aplicación de la Ley de Bosque Nativo.
 - b) Formulación del proyecto, marco teórico y discusión bibliográfica. En esta sección se precisan los aspectos nuevos a desarrollar a la luz del estado del arte en el tema de la propuesta, así como el análisis bibliográfico que lo avala.
 - c) Hipótesis de trabajo. Contiene la(s) hipótesis de trabajo o preguntas que orientarán la propuesta. La formulación de ésta(s) debe(n) articularse con la fundamentación teórico-conceptual contenida en el proyecto.
 - d) Objetivos. Se especifica el objetivo general y los objetivos específicos.
 - e) Metodología. Contiene los métodos que se planea utilizar para abordar cada uno de los objetivos del proyecto.
 - f) Resultados Esperados. Contiene la descripción de los resultados esperados por objetivo específico y el aporte de ellos a la aplicación de la Ley de Bosque Nativo. Asimismo, deberá explicar cómo los resultados podrán ser transformados en herramientas utilizables por la Corporación o por usuarios de la Ley de Bosque Nativo.
 - g) Carta Gantt del proyecto. Los postulantes deben detallar y desglosar el programa de trabajo identificando las actividades requeridas para el cumplimiento de cada objetivo específico.

- h) Trabajo previo del (de la) IR y su equipo de trabajo. Se deberá resumir los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema.
- 6.7 La propuesta económica contiene la descripción de los recursos solicitados, identificando con detalle los gastos en la tabla contenida en el formulario de postulación, desglosando y justificando los montos solicitados para cada ítem en que se requiera financiamiento (personal, operación, traslado, inversión, difusión y/o administración) de acuerdo a los tipos de gastos financiables que se especifican en el número 7 de estas bases. También deberá indicar a qué actividad de la Carta Gantt se asocia el recurso solicitado.
- 6.8 En el apartado "Recursos disponibles" se debe identificar detalladamente los medios y recursos que aporta la institución patrocinante y/o institución(es) asociada(s). Todos los aportes, sean pecuniarios o no pecuniarios deberán ser valorizados y expresados en moneda nacional.
- 6.9 En el capítulo "Dedicación y Actividades de IR y COI", se consigna el tiempo de dedicación de cada integrante del grupo de trabajo al proyecto (número de meses y horas mensuales); los honorarios, remuneraciones o incentivos mensuales que percibirán los participantes y la descripción de actividades y responsabilidades de los integrantes. Los investigadores que participen en uno o más proyectos financiados por el fondo, ya sea en calidad de IR o COI, no podrán dedicar más de 180 horas mensuales, en cada año de ejecución.

El Investigador Responsable deberá dedicar al proyecto entre el 25 y 50% del total de horas que requiera el grupo de trabajo para la ejecución del proyecto.

- 6.10 En "Antecedentes curriculares" se señalan antecedentes generales del investigador responsable y los coinvestigadores.
- 6.11 En "Declaración de Responsabilidad" se contempla el compromiso del IR con la originalidad de su proyecto y el conocimiento y aceptación de las bases. Estas declaraciones serían las siguientes:
- a) Declaro que el proyecto postulado no contiene los mismos objetivos, productos o resultados de otras investigaciones que hayan sido beneficiadas por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo u otros fondos de investigación.
- b) Declaro que he leído y comprendido en todas sus partes los términos y condiciones del VI Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, las consultas y aclaraciones requeridas y las respuestas emitidas por la Corporación Nacional Forestal y que no tengo dudas ni reparo alguno, respecto de los términos y condiciones señaladas en dichas bases, documentación anexa y respuestas emitidas, y por lo anterior acepto los términos y condiciones del VI Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

6.12 El/la IR del proyecto y el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado, será la contraparte ante la Corporación para todos los efectos legales y asumirá los derechos y obligaciones que se definen en estas bases y las que se estipulen en el respectivo convenio. El/la IR del proyecto y el representante legal de la Institución Patrocinante, debe contar con la capacidad administrativa y de gestión para velar por el correcto cumplimiento del proyecto y, además, con la capacidad financiera para otorgar las garantías que más adelante se indican en el punto 13 de estas bases.

7. Financiamiento de proyectos

7.1 Los ítems que financiará el Fondo, son los siguientes:

- a) Personal: considera gastos en honorarios, si corresponde, para el/la IR y coinvestigadores; personal profesional y técnico de apoyo, siempre que su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo del proyecto. Se excluye de este ítem todo gasto para personal administrativo de apoyo. El gasto en personal no podrá exceder el 40% del costo total del proyecto. No obstante, el proponente podrá justificar y solicitar un financiamiento mayor, lo que será evaluado particularmente por la Corporación.
- b) Operación: considera gastos por instalaciones menores que duren dentro del período de ejecución, materiales de trabajo, insumos computacionales, incluido software y licencias, contratación de personal ocasional necesario para actividades puntuales durante la ejecución del proyecto, seguro de salud anual, servicios específicos y puntuales que se requieran para la ejecución del proyecto. La contratación de personal ocasional no podrá exceder los 4 meses por año, por persona, ni exceder los \$ 1.200.000 anuales por persona. Se excluye de este ítem: gastos destinados a la contratación de servicios de administración y apoyo, gastos en telefonía móvil, adquisición y gastos asociados a banda ancha móvil, repuestos para bienes de capital adquiridos en el marco del proyecto en ejecución, gastos de tramitación de pasaportes, garantías para bienes de capital, cobro de intereses asociados a cuenta corriente y sus productos, pagos por membresías a organizaciones, suscripciones a revistas, adquisición de vestuario. La Corporación podrá excluir otros gastos destinados a la ejecución del proyecto.
- c) Traslados: considera gastos de combustible, arriendo de vehículo, pasajes, peajes, alimentación y alojamiento para los(as) investigadores(as) del proyecto, personal profesional y/o personal técnico de apoyo, con la finalidad de realizar actividades, directamente, relacionadas con la ejecución del proyecto.
- d) Gastos de administración: considera como máximo un 10% del total de los recursos solicitados para administrar los recursos. Incluye personal administrativo, costos financieros de emisión de las garantías (un 2%

máximo del monto total del documento de garantía) y/o gastos indirectos en que la institución patrocinante y/o el investigador responsable puedan incurrir, derivados de la ejecución del proyecto.

- e) Gastos de inversión: considera gastos de instalaciones menores que perduren más allá del período de ejecución del proyecto, herramientas e instrumentos de medición, necesarios para la ejecución del proyecto, los que deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto. En general, no se financiarán gastos en equipos computacionales, equipos de fotografía o audiovisuales; sin embargo, por razones debidamente justificadas se podrá aprobar gastos hasta por un máximo equivalente al 1% del costo del proyecto, lo que será evaluado particularmente por la Corporación.
- f) Difusión de resultados del proyecto: se deberá considerar al menos un 3% (tres por ciento) del total de los recursos solicitados para la divulgación de resultados preliminares y finales, a realizarse en coordinación con la Corporación. Todos los gastos incurridos en la difusión de los resultados del proyecto se deben cargar a este ítem, ya sea éstos los correspondientes a operación, traslado o inversión. No podrán ejecutarse gastos de difusión con cargo a este ítem si no se cuenta con la aprobación de la Corporación.

- 7.2 En todos los casos, se deberá contar con registros del destino de estos recursos para el seguimiento financiero de los proyectos por parte de la Corporación y las rendiciones deberán ajustarse a las instrucciones de declaración de gastos dispuestas en la plataforma en línea.
- 7.3 Los gastos solicitados a financiar deberán corresponder estrictamente a la naturaleza del proyecto y a las actividades a desarrollar para su ejecución y deberán estar explícitamente detallados en la formulación económica del proyecto. No se financiarán gastos que no estén debidamente relacionados a las actividades a desarrollar. De ser necesario, la Corporación podrá requerir modificaciones a los recursos solicitados (tipo y/o monto), en caso de ser adjudicado con condiciones.

8. Apertura y admisibilidad de las postulaciones

- 8.1 La apertura electrónica de las postulaciones será pública y se realizará en oficinas de la Corporación, ubicadas en Paseo Bulnes N° 285, Santiago, el día hábil siguiente al cierre del Concurso, a las 10:00 horas. Para tales efectos se constituirá una Comisión de apertura y admisibilidad, la que estará integrada por, al menos, tres profesionales del Departamento de Bosque Nativo de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal de la Corporación, un abogado de Fiscalía y un profesional de la Gerencia de Finanzas y Administración de la Corporación, sin perjuicio de la participación de otros profesionales de la Corporación, cuya especialización se requiera en el proceso.

- 8.2 La Comisión señalada precedentemente se reunirá para analizar la admisibilidad de las postulaciones, verificando que se ha dado cumplimiento a lo requerido en las presentes Bases.
- 8.3 Las postulaciones que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, serán declaradas "no admisibles" y no podrán seguir participando en este concurso. Tal circunstancia, se informará a los proponentes en la página web de la Corporación que haya creado al efecto www.investigacion.conaf.cl, donde se publicará el Acta de Admisibilidad y además, a través de una comunicación electrónica enviada al o a la IR de la postulación, al correo electrónico que haya sido registrado en la plataforma de postulación en línea.
- 8.4 Los proyectos fuera de bases serán declarados "no admisibles" y los IR de estos proyectos tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles desde la publicación del acta de admisibilidad en www.investigacion.conaf.cl para solicitar la reconsideración de la decisión adoptada. Dicha solicitud no podrá acompañarse ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido ingresados en la plataforma de postulación, o modificar información o archivos que hayan sido ingresados y deberá enviarse por correo electrónico a investigacion@conaf.cl. La Comisión de apertura y admisibilidad resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y notificará su decisión por correo electrónico y carta certificada.
- 8.5 En caso de que la Comisión de Apertura y Admisibilidad reconsidere la decisión adoptada para un proyecto "no admisible" y determine que es admisible, se publicará un acta de reconsideración de admisibilidad en la web institucional www.investigacion.conaf.cl.
- 8.6 Las postulaciones admitidas al concurso por la Comisión, ingresarán al proceso de evaluación.

9. Evaluación

- 9.1 Las evaluaciones de cada proyecto serán realizadas por dos evaluadores externos independientes. En caso de ausencia de éstos en algún tema específico, se recurrirá a expertos de la Corporación.

9.2 Los criterios de evaluación de los proyectos y sus ponderaciones serán:

| | |
|---|-----|
| 1. Calidad de la propuesta y contribución al conocimiento y generación de capacidades | 30% |
| 2. Factibilidad técnica de ejecución | 35% |
| 3. Capacidad y competencia de los proponentes | 10% |
| 4. Consistencia de la estructura de costos | 20% |
| 5. Aporte financiero del postulante y/o de la institución patrocinante y/o institución asociada | 5% |

9.3 Los evaluadores externos asignarán puntajes de 1 a 100 a las postulaciones, de acuerdo a los criterios de evaluación detallados en el punto 10.2, aplicando los siguientes conceptos:

a) Criterios 1 al 3:

| | |
|----------------|---------------------|
| • Muy Buena | puntaje de 91 a 100 |
| • Buena | puntaje de 76 a 90 |
| • Regular | puntaje de 50 a 75 |
| • Insuficiente | puntaje de 1 a 49 |

b) Criterio 4 y 5:

| | |
|---|---------------------|
| • Preciso y bien justificado | puntaje de 91 a 100 |
| • Adecuado | puntaje de 76 a 90 |
| • Con imprecisiones que no ponen en riesgo la ejecución del proyecto | puntaje de 50 a 75 |
| • Subvalorado, con riesgo para la ejecución del proyecto o sobrevalorado injustificadamente | puntaje de 01 a 49 |

9.4 El puntaje final de la propuesta, estará dado por el promedio aritmético de los puntajes de las dos evaluaciones independientes.

9.5 Los puntajes finales de las postulaciones se darán a conocer en la página www.investigacion.conaf.cl

10. Selección de proyectos

- 10.1 Se considerarán propuestas posibles de ser financiadas todas aquellas que hayan obtenido un puntaje final, igual o superior a 76,00 (setenta y seis) puntos.
- 10.2 Se seleccionarán los proyectos mejor evaluados de cada Línea de Investigación señalada en el número 2 (dos), hasta el tope de los montos disponibles en cada Línea.
- 10.3 En caso de existir postulaciones con igualdad en su puntaje final, se recurrirá a los siguientes criterios para determinar su posición dentro de los proyectos a preseleccionar:
 - a) Se preferirá aquel proyecto cuyos puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones independientes presenten una menor diferencia.
 - b) De persistir la igualdad, se seleccionará aquel proyecto cuyo promedio aritmético obtenido de las dos evaluaciones independientes del criterio "Factibilidad técnica de ejecución" sea mayor.
 - c) De persistir la igualdad se procederá a realizar un sorteo en presencia del (la) Fiscal de la Corporación y de la Jefatura del Departamento de Bosque Nativo, en las dependencias de la institución.
- 10.4 Los proyectos seleccionados constituirán aquellos que la Corporación proponga financiar y serán presentados al Consejo Consultivo del Bosque Nativo para que los Consejeros formulen observaciones. En este proceso, los Consejeros deberán abstenerse de participar en deliberaciones y decisiones que afecten proyectos presentados por personas jurídicas de las cuales ellos sean representativos.
- 10.5 En caso de existir recursos liberados en alguna de las Líneas de Investigación, la Corporación presentará al Consejo Consultivo del Bosque Nativo la propuesta para redistribuir esos recursos a otras Líneas de Investigación, seleccionando propuestas que en todo caso no podrán tener puntaje final menor a 76,00 (setenta y seis) puntos, respetando el orden de prelación.
- 10.6 Tras la opinión de los Consejeros, la Corporación Nacional Forestal resolverá la adjudicación de las postulaciones, a través de una Resolución del Director Ejecutivo de CONAF, que indicará la modalidad de adjudicación, esto es, "sin observaciones" o "adjudicación con condiciones", en el caso que se determine solicitar modificaciones al proyecto.
- 10.7 La Resolución de adjudicación del Concurso podrá contemplar una lista de espera de proyectos a adjudicar, en caso de renuncia u otros motivos que le impidan ejecutar el proyecto a alguno(a) de los(as) postulantes cuyas propuestas hayan sido adjudicadas. La lista de proyectos en espera podrá obviar el estricto orden de prelación de puntajes y será presentada por la Corporación al Consejo Consultivo del Bosque Nativo para que dicha instancia formule sus observaciones.

- 10.8 La lista de espera tendrá vigencia hasta 24 de mayo de 2015 y los/as IR que sean beneficiados/as por esta causa, deberán comunicar la aceptación a la adjudicación, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación que se practique. En caso de no recibirse respuesta por escrito, se entenderá que el IR no acepta la adjudicación.
- 10.9 Los resultados del concurso, serán puestos en conocimiento de los(las) IR mediante comunicación electrónica y por carta certificada enviada al domicilio que hayan registrado en la plataforma de su postulación. La comunicación se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución correspondiente.
- 10.10 En caso de proyectos adjudicados requieran modificaciones o ajustes y sean adjudicados con condiciones, la Corporación solicitará a los proponentes las modificaciones necesarias que ellos deberán realizar a sus proyectos, en la misma comunicación a que se refiere en punto 10.9 anterior. La aprobación final de estos proyectos dependerá de la realización de las adecuaciones correspondientes. En caso que las modificaciones no se realicen dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles -contados desde la fecha de notificación-, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.
- 10.11 Los (las) IR adjudicados (as) "sin observaciones" deberán aceptar, mediante comunicación enviada por correo electrónico a investigacion@conaf.cl, la adjudicación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación electrónica. Si no se recibiera dicha comunicación, se entenderá que el postulante desiste de la postulación al Concurso.
- 10.12 Los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" podrán resolver sus inquietudes sobre las modificaciones requeridas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a fecha de la notificación electrónica, mediante correo electrónico enviado a investigacion@conaf.cl y dentro de este mismo plazo y medio, deberán aceptar la adjudicación. Si no se recibiera dicha aceptación, se entenderá que el postulante desiste de la postulación al Concurso.
- 10.13 Los (las) IR adjudicados(as) "con condiciones" deberán incorporar las modificaciones requeridas en la postulación, a través de la plataforma en línea dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación electrónica.
- 10.14 La aprobación final de los proyectos adjudicados "con condiciones" dependerá de la realización de las modificaciones correspondientes. En caso que las modificaciones no se realicen a completa satisfacción de la Corporación, ésta podrá otorgar una o más oportunidades a los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" para que incorpore las modificaciones. Es del caso señalar, que estas modificaciones se podrán realizar en un período de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la primera recepción del proyecto con las modificaciones

solicitadas, a través de la plataforma en línea.

- 10.15 Si los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" no realizaran las modificaciones requeridas dentro de los plazos dados en el punto 10.13 y 10.14, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.
- 10.16 La Corporación deberá notificar la aprobación o rechazo de las modificaciones incorporadas por los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" por notificación electrónica y carta certificada.
- 10.17 La Corporación publicará, mediante una Resolución de la Dirección Ejecutiva de CONAF, los proyectos adjudicados, con indicación del monto de financiamiento asignado, en la web institucional. En el caso de adjudicación de proyectos que figuren en lista de espera, la notificación y publicación de adjudicación podrá practicarse en fechas posteriores.

11. Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados

- 11.1 El/la IR y el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado deberá(n) suscribir un convenio con la Corporación Nacional Forestal. En este convenio se establecerán, al menos, los derechos y obligaciones de cada uno de los firmantes antes mencionados. Si por causas imputables al (a la) IR o institución patrocinante, el convenio no fuere suscrito dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del proyecto, se considerará desistida la postulación. En Anexo N° 5, se incluye un prototipo de convenio.
- 11.2 Para la suscripción del convenio, se requerirán los documentos que se señalan a continuación y cualquier otro que corresponda de acuerdo a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación:

Investigador Responsable:

- a) N° de CI, ocupación u oficio, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b) Copia de la cédula nacional de identidad o certificado de nacimiento.
- c) Carta de otorgamiento de patrocinio indicando el compromiso de poner a disposición del IR todos los recursos declarados en el formulario de postulación para la ejecución del proyecto.
- d) Cartas de compromiso y de aportes financieros y/o cofinanciamiento de las instituciones asociadas, si corresponde.
- e) Cartas de todos los COI en que se comprometen a participar en el proyecto, indicando su conformidad respecto al tiempo de dedicación y los detalles de su participación que se señalan en el Formulario de Postulación
- f) Indicación de cuenta corriente o similar a la que se deberán hacer los aportes de recursos del proyecto.

Institución Patrocinante:

- a) Nombre y razón social, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
 - b) Copia autorizada ante Notario Público de la escritura de creación o constitución de la sociedad o persona jurídica patrocinante sus modificaciones, si correspondiere; copia de las respectivas inscripciones y publicaciones del extracto de constitución y de sus modificaciones, si correspondiere. Además deberá acompañarse certificado de vigencia de la sociedad o persona jurídica patrocinante, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días de emitida por el organismo correspondiente.
 - c) Copia del RUT de la entidad.
 - d) Copia de la cédula nacional de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la Institución.
 - e) Copia de la escritura en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), con vigencia, no superior, a 60 (sesenta) días de emitida por el organismo correspondiente.
 - f) Declaración jurada simple, contenida en el Anexo N° 2, donde declare conocer y aceptar el texto de estas bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para patrocinar la postulación al VI Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
 - g) Indicación de cuenta corriente o similar, a la cual se deberán transferir los fondos aprobados por concepto de administración.
- 11.3 Los documentos requeridos deberán ser enviados en formato electrónico al correo investigacion@conaf.cl, quedando los originales en poder del IR y disponibles en caso de ser requeridos, por la Corporación u otro organismo competente.
- 11.4 La Corporación, queda facultada para declarar –administrativamente- el término anticipado del Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el(la) IR y, en casos de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante, si se incurre en algunas de las causales que a continuación se señalan:
- Sí el(la) IR y/o la Institución Patrocinante no da(dan) cumplimiento a lo establecido en el Convenio.
 - Si se introducen modificaciones al proyecto, ya sea en sus objetivos, metodología, ejecución de actividades sin la aprobación de la Corporación.
 - Si se produce el término de giro de la Institución Patrocinante.
 - Cuando CONAF, de común acuerdo con el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante resuelva(n) poner término al Convenio.
 - Si se comprueba plagio, falsificación y/øu omisión de información de parte del (de la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante

12. Modalidad de financiamiento

- 12.1 Una vez tramitado totalmente el convenio entre la Corporación, el (la) IR y la Institución Patrocinante, se entregarán los fondos en cuotas. La primera cuota, se entregará tras la firma del convenio, y las restantes serán entregadas, previa aprobación de los Informes de Avance e Informe Final, que den cuenta de las actividades realizadas, y luego de la aprobación de los gastos realizados con cargo al aporte anteriormente otorgado.
- 12.2 Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el adjudicatario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surge por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.
- 12.3 Los recursos aprobados serán transferidos a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el(la) IR declare en el convenio para la ejecución del proyecto, al igual que la institución patrocinante.
- 12.4 Efectuadas las rendiciones de gastos en las fechas acordadas en el convenio para la ejecución del proyecto, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada.
- 12.5 **Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la firma del convenio, el (la) IR o la Institución Patrocinante deberá entregar a la Corporación una caución consistente, ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista, o póliza de seguro, todos de ejecución inmediata, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total aprobado. El documento deberá estar a nombre de la "Corporación Nacional Forestal", RUT N° 61.313.000-4.
- La glosa de este instrumento deberá señalar "Para garantizar el fiel cumplimiento del proyecto <Código del Proyecto>, <nombre del proyecto> adjudicado en el VI Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo".
- 12.6 La garantía, deberá tener una vigencia superior en, por lo menos, 120 (ciento veinte días) hábiles a la fecha de presentación del Informe Final y será devuelta una vez que la Corporación apruebe dicho informe, la rendición correspondiente y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.
- 12.7 La garantía deberá entregarse en sobre cerrado a nombre de la Corporación Nacional Forestal, indicando en su exterior "Contiene documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del convenio del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en el VI Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo". El sobre deberá ser entregado en la Oficina de Partes de CONAF, ubicada en Paseo Bulnes N° 291, Santiago, de 09:00 a 16:00 horas.

12.8 La entrega de los fondos aprobados estará condicionada, a lo siguiente:

- a) La suscripción del convenio entre el(la) IR, la Corporación, y la Institución Patrocinante.
- b) La entrega por parte del(la) IR o la Institución Patrocinante de la garantía referida anteriormente.
- c) La entrega oportuna por parte del(la) IR de los Informes de Avance, del Informe Final y Rendiciones, cuando corresponda, y de su aprobación por parte de la Corporación, quién podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente.
- d) La destinación precisa, por parte del(de la) IR y la Institución Patrocinante, de los recursos que reciba para la ejecución del proyecto en la forma convenida por las partes.
- e) La acreditación del pago de las cotizaciones previsionales y relativas al seguro de desempleo de acuerdo a los formatos contenidos en Anexos N°s 3 y 4, según corresponda.

13. Obligaciones de los Adjudicatarios

- 13.1 Durante la ejecución del proyecto, será obligación de los IR entregar a la Corporación los Informes y Declaraciones de gastos en las fechas que se estipulen en el convenio.
- 13.2 Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como modificación de objetivos, metodología, programación de actividades, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la Corporación, para su aprobación.
- 13.3 En todos los casos, los proyectos deberán considerar luego de la aprobación del Informe Final, al menos, una **presentación de carácter público**, en la que se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por los autores del proyecto y cuya fecha se fijará de común acuerdo con la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la IR estime conveniente. En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través los informes.
- 13.4 Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al IR o a la Institución Patrocinante. Respetando siempre, los derechos de propiedad intelectual o industrial que sean pertinentes. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita y visible, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

- 13.5 La Corporación podrá difundir y usar los resultados e Informe Final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su Centro de Documentación o en la web institucional.
- 13.6 También podrá difundir y usar la información base capturada con objeto de la ejecución del proyecto, debiéndose entregar por el IR previa solicitud de la Corporación.
- 13.7 Será obligación del (de la) IR del proyecto mantener un fiel registro de los gastos del proyecto, así como de la documentación necesaria para justificarlos.
- 13.8 Será de estricta responsabilidad del IR y de la Institución Patrocinante, el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, y de seguridad social, respecto de todos los trabajadores que colaboren en la ejecución del proyecto. Dejando expresa constancia que CONAF no tiene ningún tipo de vínculo laboral ni comercial con estos trabajadores. En este mismo orden de ideas, el IR y la Institución Patrocinante, serán responsables de todos los actos que ejecuten sus trabajadores con ocasión del desarrollo del proyecto.

14. Término y cierre de proyectos

- 14.1 El cierre del proyecto estará supeditado a la entrega y aprobación de un Informe Final, a la rendición de todos los gastos asociados al proyecto y a la realización de una presentación, de carácter público, de sus resultados.
- 14.2 El Informe Final deberá contener los resultados del proyecto y reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

15. Cumplimiento con la legislación vigente

- 15.1 Los (las) IR que se adjudiquen fondos a través del presente Concurso, deberán cumplir con la legislación vigente que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto.
- 15.2 Las autorizaciones o permisos que se requieran para la ejecución del proyecto deberán ser solicitadas directamente por el(la) IR a los organismos pertinentes, no siendo de responsabilidad de la Administración del Fondo de Investigación del Bosque Nativo gestionar dichas autorizaciones.

16. Cronograma del Concurso

| ETAPA | FECHA |
|---|---|
| Convocatoria pública en el diario "El Mercurio" | Domingo 14 de septiembre de 2014 |
| Inicio de postulaciones | Lunes 15 de septiembre de 2014 a las 9.00 horas |
| Inicio etapa de consultas | Lunes 15 de septiembre de 2014 |
| Cierre etapa de consultas | Miércoles 01 de octubre de 2014 |
| Publicación de consultas y respuestas sobre las bases | A más tardar el día miércoles 01 de octubre de 2014 |
| Cierre de postulaciones | Jueves 13 de noviembre de 2014 a las 16.00 horas. |
| Publicación de resultados | A más tardar, el día martes 24 de marzo de 2015 |

Anexo N° 1

**DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS JURÍDICAS
(Instituciones patrocinantes)**

En Santiago (ciudad) de Chile, a de
de 20...., don(a), representante legal de
..... y en su representación, viene en declarar que la
institución que representa tiene pleno conocimiento de que el proyecto de
investigación denominado "*nombre del proyecto*", participa en el V Concurso
del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, y por lo anterior patrocina dicho
proyecto de investigación, declarando expresamente que no presenta
restricciones presupuestarias o de otra índole, en los compromisos que asume
como patrocinante.

Firma y RUT Representante Legal
Institución Patrocinante

Anexo N° 2

DECLARACIÓN JURADA COTIZACIONES LABORALES

En Santiago (ciudad) de Chile, a de
de 20...., don(a), representante legal de
....., y en su representación, declara bajo juramento que su
representada, hasta esta fecha, ha pagado íntegramente las cotizaciones
previsionales y las relativas al seguro de cesantía, respecto de sus
trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, que han
participado en la ejecución del proyecto.....

Se deja constancia, que mi representada asume todas las responsabilidades
establecidas en la Ley N° 19.728 que establece un seguro de desempleo y la
Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones,
aportes y multas de las instituciones de seguridad social, que se originen con
motivo mi participación en el proceso concursable del Fondo de Investigación
contenido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y
Fomento Forestal.

Firma y RUT Representante Legal
Institución Patrocinante

Anexo N° 3

DECLARACIÓN JURADA COTIZACIONES LABORALES

En Santiago (ciudad) de Chile, a de
de 20...., don(a), representante legal de
..... y en su representación, declaro bajo juramento que, hasta
esta fecha, no tengo trabajadores dependientes regidos por el Código del
Trabajo.

Se deja constancia, que mi representada asume todas las responsabilidades
establecidas en la Ley N° 19.728 y la Ley N° 17.322 que establece normas
para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones
de seguridad social, que establece un seguro de desempleo, respecto de su
participación en el proceso concursable del Fondo de Investigación contenido
en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Firma y RUT Representante Legal

Institución Patrocinante

Anexo N° 4

PROTOTIPO CONVENIO CONVENIO EJECUCIÓN PROYECTO N°XXX/20XX “<Nombre>”

En Santiago, a <día> de <mes> de <año>, entre la Corporación Nacional Forestal, en adelante la “Corporación” o “CONAF”, indistintamente, representada por su Director Ejecutivo don, ambos domiciliados en Santiago, Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501; don, cédula de identidad N°, de profesión, teléfono, Email, con domicilio en, en adelante y para estos efectos “el investigador”, y, la, Rut N°, en adelante y para estos efectos “la Institución”, representada por, cédula de identidad N°, ambos con domicilio en, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 42 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, señala que anualmente la Ley de Presupuestos debe contemplar un fondo destinado a la investigación del bosque nativo, el cual es administrado por la Corporación y asignado por concurso público. Este Fondo es reglamentado por el Decreto N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura., modificado por DS 28, de 5 de abril de 2013, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO: La Corporación, mediante publicación en el Diario El Mercurio, de fecha de de 20XX, llamó al V Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, para asignar los fondos que la Ley de Presupuestos destinó a la investigación del bosque nativo. Las postulaciones al concurso se efectuaron entre el de del año 20XX y el de del año 20XX, mediante la plataforma en línea disponible en el sitio web www.investigacion.conaf.cl, en adelante “la plataforma en línea”.

TERCERO: En el concurso ya señalado, el investigador presentó el proyecto N° XX/20XX denominado “<Nombre>”, en adelante “el proyecto”, con el patrocinio de la Institución.

CUARTO: Con fecha ... de de 20XX, la Comisión de Apertura y Admisibilidad de la Corporación declaró admisible el proyecto procediéndose a efectuar su evaluación, por evaluadores externos designados por CONAF.

QUINTO: El de de 20XX, el Consejo Consultivo del Bosque Nativo emitió observaciones de los proyectos presentados al concurso y con fecha de de 20XX, se publicó su puntaje.

SEXTO: Mediante Resolución N°, de fecha ... de de 20XX, emitida por la Corporación, se aprobó [con condiciones] el proyecto presentado por el investigador al concurso individualizado en las cláusulas anteriores.

La resolución de la Corporación fue notificada al investigador por carta certificada N°, de fecha de de 20XX.

SÉPTIMO: Dentro de los plazos exigidos, el investigador aceptó las modificaciones y ajustes solicitados por CONAF, procediendo a modificar su proyecto en los términos que se le requirió. La Corporación aprobó el proyecto con sus respectivas

modificaciones a través de la plataforma en línea el <día> de <mes> de <año> y notificó su aprobación al investigador por carta certificada N°, de fecha <día> de <mes> de <año>.]

OCTAVO: En consideración a lo expuesto precedentemente, el proyecto definitivo que debe ejecutar el investigador con el patrocinio de la Institución, se inserta en el Anexo N° 1 de este convenio, instrumento que es conocido por las partes y que forma parte integrante del presente convenio.

NOVENO: Por el presente acto e instrumento, el investigador se compromete a ejecutar el proyecto "<Nombre>", materia de este convenio, conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y otras requeridas por las bases del V Concurso Fondo de Investigación del Bosque Nativo y conforme a los requerimientos y acuerdos señalados en el presente instrumento.

DÉCIMO: Para la ejecución del proyecto, la Corporación entregará un monto total de \$.....-(..... de pesos). Estos recursos se le entregan a CONAF por las leyes de presupuestos relativas a los períodos respectivos y, correspondiéndole administrarlos, la Corporación los entregará al investigador conforme a los ítems, fechas de entrega y otros antecedentes que se señalan en Anexo N° 2 del presente convenio.

Asimismo, CONAF entregará a la Institución las sumas que se indican en el Anexo N° 3, para solventar los gastos de administración en que ella incurra con motivo de la ejecución del proyecto, los que le serán transferidos en propiedad, y conforme a lo señalado en dicho anexo.

[Los bienes especificados en el Anexo N°1, en el caso que la ejecución del proyecto lo contemple, que se adquieran con los fondos asignados en Anexo N° 2, serán de propiedad de la Institución al término del proyecto].

Sin la aprobación previa de la Corporación, el investigador no podrá modificar el listado de los bienes especificados en el Anexo N° 1.

El investigador y la Institución deben destinar los recursos para la ejecución del proyecto, no pudiendo requerir recursos o anticipos de años siguientes. La entrega de los recursos señalados en Anexos N° 2 y N° 3, por CONAF, se harán preferentemente vía transferencia electrónica a las cuentas bancarias que el investigador y la Institución señalan en los mencionados Anexos.

UNDÉCIMO: Una vez asignados los fondos por las leyes de presupuestos correspondientes, para la continuación de la ejecución del proyecto, la Corporación entregará las sumas que correspondan a los gastos en que se debe incurrir para la ejecución del proyecto, conforme a los montos y fechas que se señalan en el Anexo N° 2 y N°3.

Para la entrega de las segundas y posteriores cuotas, el investigador debe adjuntar, previamente, los Informes del Proyecto que le sean requeridos y las rendiciones de cuentas en las fechas indicadas en el Anexo N° 2, y conforme a las instrucciones dispuestas en la plataforma en línea.

CONAF podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es

insuficiente o que los informes o rendiciones recibidos no dan cuenta de una efectiva ejecución de las actividades y objetivos para los cuales fueron entregados.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR.

El Investigador se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad.
- b) Utilizar los recursos asignados, exclusivamente, para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar en ningún caso la asignación aprobada.
- c) Rendir cuentas de los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (personal, traslados, gastos de operación, gastos de administración, bienes de inversión y gastos de difusión de resultados), en la plataforma en línea y conforme al instructivo vigente a la fecha del gasto. Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, deberá realizar las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surge por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.
- d) El investigador deberá notificar a la Corporación sobre los recursos no utilizados en cada etapa de rendición de cuentas. Luego de efectuada y aprobada una rendición de cuentas, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada. Si al finalizar el proyecto no se han utilizado todos los recursos asignados, estos deberán ser reintegrados a la Corporación.
- e) Mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del proyecto y a otorgar las facilidades necesarias para que CONAF o la Contraloría General de la República, en su caso, procedan a la revisión de dichos documentos en cualquier etapa del proyecto y entregarlos a la Institución para que ella los mantenga en custodia una vez terminado el proyecto. En el evento que un documento de carácter contable sea declarado en más de un proyecto, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, salvo el caso de un documento que respalde el gasto financiado por más de un proyecto, en cuyo caso debe estar específicamente determinado.
- f) Adquirir los bienes de inversión declarados en el ítem de inversión de los presupuestos aprobados, los cuales pasarán a ser de dominio de la Institución al término del proyecto. La adquisición de los bienes de inversión se debe realizar de acuerdo al calendario de actividades del proyecto.

- g) No imputar al costo del proyecto los gastos incurridos por reparar, mantener ni reemplazar bienes de capital en caso de destrucción o pérdida de los mismos.
- h) Presentar los informes de avance y final y rendiciones de cuenta, de acuerdo las fechas indicadas en el Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente convenio. En caso de incumplimiento de este requisito, la Corporación está facultada para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, dar término anticipado al proyecto, así como excluir la postulación del investigador en futuros Concursos del Fondo de Investigación del Bosque Nativo hasta resolución en contrario.
- i) Permanecer en el país desde el inicio hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del investigador, la Corporación podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. En este caso, deberá indicar como reemplazante a uno de los coinvestigadores designados en el proyecto. No obstante, cualquier ausencia o abandono temporal de las actividades propias del proyecto deberá ser comunicada previamente a la Corporación.
- j) Todo(a) investigador(a) que realice una estadía en el extranjero debe cumplir con los plazos estipulados para la entrega de informes de avance, final y rendición de cuentas.
- k) Informar y mantener actualizada la dirección postal y la dirección electrónica donde se le enviará información o requerimientos necesarios y la dirección y teléfono laboral y de su domicilio particular para los efectos de facilitar su ubicación, en caso de ser necesaria.
- l) Acreditar el pago de las cotizaciones previsionales y las relativas al seguro de desempleo, conforme a lo estipulado en las bases del V Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- m) Mantener vigentes las autorizaciones y consentimientos que se requieran de autoridades o instituciones, para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.
- n) Participar en una presentación de carácter público y/o en actividades de difusión que la Corporación estime pertinente, donde se expongan los resultados obtenidos, utilizando para esto los recursos que por bases del concurso se deberán poner a disposición.
- o) Informar a la Institución los bienes de inversión adquiridos con los aportes recibidos. El investigador efectuará la transferencia a la Institución, a título gratuito, de los bienes adquiridos con recursos de este proyecto, al término del mismo y entregará a la Corporación copia del documento o acta en que conste la transferencia de los bienes.

- p) Informar a la biblioteca de la Institución los libros y revistas adquiridos con recursos del proyecto y proceder a su entrega definitiva a la Institución una vez terminado el proyecto, entregando a la Corporación copia del documento o acta en que conste la respectiva entrega del material.
- q) Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta, dentro del plazo que establece la legislación vigente.
- r) Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, asumiendo las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con su personal de apoyo, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual, eximiéndose a la Corporación de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.
- s) Participar en las reuniones que la Corporación estime conveniente para aclarar los contenidos de los informes de avance, final y rendiciones de cuentas indicados en el Anexo N° 2. Estas reuniones podrán ser presenciales o por videollamada, según le indique CONAF.
- t) Realizar, al menos, una presentación de carácter público, luego de la aprobación del Informe Final, en la que se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por los autores del proyecto y cuya fecha se fijará de común acuerdo con la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la IR estime conveniente.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de la Institución:

- a) Informar debidamente el destino de los recursos para administración recibidos, conforme al Anexo N° 3, en la forma y oportunidad que le sea requerida por la Corporación. La institución deberá entregar factura al investigador y a nombre de éste, que acredite la recepción de los recursos por concepto de administración.
- b) Mantener en custodia los documentos originales que sirven de respaldo a los gastos incurridos por el investigador en la ejecución del proyecto, por un plazo de cinco años a contar de la fecha que éste se declare terminado por la Corporación.
- c) Otorgar, hasta la fecha de aprobación del informe final, las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el investigador le requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación.

- d) Recibir y mantener instalados los bienes del proyecto de acuerdo con el investigador.
- e) Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes del proyecto para el investigador y su personal de apoyo.
- f) Mantener los bienes en buen estado y funcionamiento, reparando o reemplazándolos en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, sin exigir sumas adicionales a las ya señaladas en Anexos N° 2 y 3.
- g) Aceptar la aprobación del informe final y la fecha de finalización del proyecto que determine la Corporación, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- h) Comunicar a la Corporación cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución.
- i) Aceptar las decisiones que adopte la Corporación, respecto a los recursos que le hayan sido asignados en la ejecución del proyecto.
- j) Devolver los bienes recibidos para la ejecución del proyecto y, si procede, los gastos de administración que correspondan proporcionalmente al período de ejecución del mismo que no se llevará a cabo en la Institución, en el evento que el investigador, autorizado por CONAF, se incorpore a una nueva entidad. Autorizado el cambio por la Corporación, la devolución de los bienes de inversión deberá concretarse en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar de la fecha de notificación pertinente.
- k) Prorrogar la fecha de vencimiento o entregar un nuevo documento de garantía, si la Corporación lo estima necesario mientras el convenio no esté finalizado. El convenio estará finalizado, una vez que se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Son facultades de la Corporación las que señale el presente convenio y las siguientes:

- a) Requerir información sobre el avance y la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas para ello y revisar la información que le proporcione el investigador y la institución relativa a los recursos transferidos o entregados.
- b) Autorizar al investigador responsable ausentarse del país por más de seis meses.
- c) Autorizar o denegar solicitudes del investigador para modificar objetivos, cambios de Institución y/o de investigadores(as) participantes u otros.

- d) Autorizar o denegar solicitudes del investigador para modificar la distribución de los recursos del proyecto.
- e) Aprobar o rechazar los informes de avance, final y rendición de cuentas. Sin esta aprobación, el investigador responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto, participar en proyectos aprobados en ninguna calidad, ni obtener financiamiento del Fondo de Investigación del Bosque Nativo en concursos futuros.
- f) Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir cualquier antecedente que juzgue necesario para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- g) Exigir la restitución, parcial o total, de los recursos asignados y entablar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el investigador o la Institución mediante el presente convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional correspondiente al monto del financiamiento recibido, reajustado a la fecha efectiva de reintegro.

DÉCIMO QUINTO: En aquellos casos en que el investigador se retire de la Institución, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, deberá informar de inmediato a la Corporación, de modo de no afectar la ejecución del proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso la Corporación autoriza el cambio de Institución Patrocinante, el investigador está facultado para trasladar los bienes a su nueva destinación o empleador. Se deja constancia, que la Corporación no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(las) investigadores(as) y su anterior Institución, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

DÉCIMO SEXTO: No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes de avance y final, salvo solicitud previa y expresa autorización por escrito de la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para la aprobación de las rendiciones de cuentas e informes de avance y finales, la Corporación evaluará el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Si existiesen observaciones o se requirieran aclaraciones a los informes y/o rendiciones de cuentas, el investigador deberá aclararlas dentro de los plazos que le señale la Corporación.

Si existieren incumplimientos por el investigador, la Corporación evaluará su gravedad y podrá adoptar las acciones legales que estime pertinentes pudiendo declarar al investigador inhabilitado de postular y participar en futuros Concursos del Fondo de Investigación del Bosque Nativo hasta que se subsane el reparo.

Mientras no se haya cumplido cabalmente lo exigido por la Corporación, a su satisfacción, el investigador quedará impedido de participar en futuros concursos y en

la ejecución de proyectos aprobados, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

DÉCIMO OCTAVO: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de la Corporación y aceptadas o aprobadas sus rendiciones de cuentas, salvo que CONAF pusiere término anticipado al presente convenio.

La aprobación del Informe Final está sujeta al cumplimiento de los objetivos y temática de la investigación propuesta o a las modificaciones conocidas y aprobadas por CONAF, que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, cuando proceda. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo. Una vez publicado el artículo, deberá enviarse a la Corporación para ser incorporado como documentación generada a partir de la realización del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La investigadora responsable que por motivo de maternidad haga uso de descansos (prenatal, postnatal, u otros) y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, o de licencias médica por más de.....meses podrá solicitar el beneficio de postergar la fecha de entrega de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en el Anexo N° 2 o solicitar que la remplace un(a) coinvestigador(a) del proyecto, quién asumirá sus obligaciones por el período que dure la licencia médica o descanso. A los mismos beneficios, podrá optar el investigador responsable que opte por hacer uso de los mencionados permisos o de licencia médica superior ameses por enfermedad de un hijo(a) menor de un año o por otros motivos de salud. En este evento, la duración se extenderá por el período autorizado por la Corporación.

Para acceder a uno de los dos beneficios, el(la) investigador(a) responsable deberá presentar una solicitud acompañadas de un certificado de salud extendido por un profesional competente. el(la) investigador(a) responsable que quiera hacer uso de su postnatal parental deberá indicarlo en su solicitud.

VIGÉSIMO: En caso que el investigador se vea impedido de continuar la ejecución del proyecto o solicite su término anticipado, deberá informar a la Corporación, quien conocerá y ponderará las razones planteadas, definiendo las condiciones a cumplir para aprobar su término y podrá exigir al investigador la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier cambio del proyecto o relativo a su ejecución (modificación de objetivos, metodología, recursos solicitados, programación de actividades, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores participantes, etc.) deben ser solicitados previamente a la Corporación, para su aprobación.

Las solicitudes se recibirán exclusivamente por correo postal con copia a la casilla investigacion@conaf.cl. La contestación a estas solicitudes será mediante carta certificada con copia al email del investigador.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las sumas señaladas en Anexos N° 2 y N° 3 constituyen el monto total a entregar al investigador y a la Institución por la ejecución del proyecto, y no estarán afectas a reajuste alguno.

La Corporación expone y el investigador y la Institución aceptan, que las sumas que se aportarán con posterioridad al año 20XX, deben estar previamente contempladas en las leyes de presupuestos vigentes y la Corporación las entregará en la medida que se le hayan transferido los respectivos recursos. Si los montos entregados a CONAF en dichas leyes de presupuestos son inferiores a los requerimientos anuales del proyecto, los comparecientes acordarán las modificaciones procedentes y en caso de ser necesario, CONAF podrá poner término anticipado al presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: Se deja constancia que la Institución ha entregado la garantía exigida conforme se señala en el punto 13.5 de las Bases del V Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del valor del monto total aprobado del proyecto con vigencia superior en, por lo menos, 120 (ciento veinte días) a la fecha de presentación del Informe Final para garantizar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de este convenio.

La Corporación, si lo estima necesario, podrá exigir la prórroga de la fecha de vencimiento de la garantía debiendo la Institución cumplir esa exigencia.

VIGÉSIMO CUARTO: La Corporación queda facultada para hacer efectivo el documento de garantía señalado en la cláusula anterior ante cualquier incumplimiento al presente convenio por parte de la Institución o del investigador, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos con indemnización de perjuicios, haciendo suyo la Corporación, el monto de esta caución.

En caso de cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato por parte de CONAF, derivado del incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Institución deberá reponer la garantía por igual monto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera. Si no cumpliera con ello, se podrá poner término anticipado al convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: El hecho de hacer efectivo el documento de garantía no implica que la Corporación renuncie o limite la facultad de aplicar y/o solicitar otras sanciones.

VIGÉSIMO SEXTO: La garantía será devuelta una vez que la Corporación señale que el proyecto se entiende terminado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, facultan a CONAF para poner administrativamente término anticipado al convenio, sin derecho a indemnización alguna para el investigador o la Institución:

1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada mediante Resolución Fundada por la Corporación, habiendo escuchado previamente al investigador.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarado por la Corporación mediante Resolución Fundada, habiendo escuchado previamente al investigador.

3. Dificultades generadas por la Institución respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por la Corporación mediante Resolución Fundada, habiendo escuchado previamente a la Institución.
4. Decisión de la Institución de no continuar con el apoyo al proyecto, sea que el hecho se origine por actos del investigador o por otras causas.
5. Otras causales establecidas en la legislación vigente.

Declarada, a través de una Resolución Fundada de la Corporación la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, ésta determinará la procedencia del Término Anticipado del proyecto, también mediante Resolución Fundada y podrá exigir a la Institución y/o al investigador, según corresponda, la devolución de: i) los bienes entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero equivalente en Unidad de Fomento (UF) al precio de adquisición de los bienes ii) los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Corporación, iii) el monto del financiamiento total recibido, reajustado a la fecha efectiva de reintegro.

Asimismo, la Corporación podrá poner término anticipado al convenio en las situaciones expuestas en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDO y en las causales que se señalan en otras cláusulas del presente convenio o en las Bases del V Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

VIGÉSIMO OCTAVO: En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Institución Patrocinante. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita y visible, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

La Corporación podrá difundir los resultados e Informe Final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su Centro de Documentación o en la web institucional.

También podrá difundir la información base capturada con objeto de la ejecución del proyecto, debiéndose entregar por el investigador previa solicitud de la Corporación.

VIGÉSIMO NOVENO: La Corporación podrá encomendar a terceros la evaluación de los Informes de Avance, Informe Final y cualquier otro antecedente que requiera como administradora del presente convenio.

TRIGÉSIMO: Corresponderá la coordinación, evaluación del avance y aprobación de Informes del presente convenio, al Departamento de Bosque Nativo de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal de CONAF.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, las Bases del V Concurso del Fondo

de Investigación del Bosque Nativo y sus Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Aarón Cavieres para representar a la Corporación Nacional Forestal consta en el Decreto N°, de de de, del Ministerio de Agricultura, reducido a escritura pública el de del, en la Notaría de

La personería de don, para suscribir el presente convenio en representación de la Institución, consta en

Las citadas personerías son conocidas de las partes, por cuyo motivo no se insertan.

TRIGÉSIMO TERCERO: Se suscribe el presente convenio por los comparecientes, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno para el investigador, uno para la Institución y los restantes para la Corporación.

TRIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los Tribunales de Justicia de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

TRIGÉSIMO QUINTO: El investigador declara que cuenta con las autorizaciones y consentimientos para la ejecución del proyecto y declara que estas son las únicas necesarias para su ejecución.

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio se constatare que éstas son insuficientes, y afectándose la ejecución del proyecto, será responsabilidad del investigador obtener las autorizaciones correspondientes para desarrollar en forma debida el proyecto.

TRIGÉSIMO SEXTO: La información técnica o de otra índole que se requiera de la Corporación para la ejecución del proyecto, no será suministrada por la administración del Fondo, sino que deberá ser solicitada a través de los canales regulares establecidos para tales efectos.

**DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL**

**REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

INVESTIGADOR RESPONSABLE



ANEXO N°1

Proyecto de investigación XXX/20XX

"<Nombre>"



ANEXO N°2

PROYECTO N° xxx/20xx "<Nombre>"

FECHA DE INICIO: .../.../20...

DURACIÓN: Meses

I. MONTOS A ENTREGAR

Por ítem

| Ítem | Monto (\$) |
|------------------------|------------|
| Personal | |
| Operación | |
| Traslados | |
| Administración | |
| Inversión | |
| Difusión de resultados | |
| Total | |

En cuotas respecto de:

| | I | II | III | Total |
|-------------------------|----------|-----------|------------|--------------|
| Investigador (\$) | | | | |
| Institución (\$) | | | | |
| Total Cuota (\$) | | | | |

II. MONTOS A ENTREGAR AL INVESTIGADOR

La primera cuota, ascendente a \$.----- (..... mil pesos), se entregará para la fecha de inicio del proyecto, luego de la firma del convenio.

La segunda cuota, ascendente a \$.----- (..... mil pesos), se entregará una vez aprobado el primer informe de avance y la rendición de cuentas con cargo a los fondos transferidos, según las fechas precisadas en el punto III de este Anexo.

La tercera cuota, ascendente a \$.----- (..... mil pesos) se entregará una vez aprobado el segundo informe de avance y la rendición de cuentas con cargo a los fondos transferidos que se señalan en las letras a) y b) anteriores, en las fechas precisadas en las letras a) y b) del punto III de este Anexo.

Aprobadas la rendición de la totalidad de las cuotas entregadas, según las fechas precisadas en el punto III de este Anexo, el proyecto será cerrado financieramente.

III. FECHA DE ENTREGA DE INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS

El investigador responsable deberá entregar a través de la plataforma en línea:

El primer informe de avance y la rendición de cuentas de los montos transferidos en la letra a) del punto II "Montos a entregar al investigador" del presente Anexo y en la letra a) del punto I "Montos a entregar por concepto de gastos de administración a la institución" del Anexo N° 3 el día de de 20xx.

El segundo informe de avance y la rendición de cuentas de los montos transferidos en la letra b) del punto II "Montos a entregar al investigador" del presente Anexo y en la letra b) del punto I "Montos a entregar por concepto de gastos de administración a la institución" del Anexo N° 3 el día de de 20xx.

El informe final y la rendición de cuentas de los montos transferidos en la letra c) del punto II "Montos a entregar al investigador" del presente Anexo y en la letra c) del punto I "Montos a entregar por concepto de gastos de administración a la institución" del Anexo N° 3 el día de de 20xx.

El informe de la actividad de difusión de los resultados finales y la rendición de cuentas correspondiente a la totalidad de las cuotas entregadas dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del Informe Final.

Si cualquiera de las fechas precisadas anteriormente fuesen día sábado, domingo o festivo, la fecha de entrega será postergada para el día hábil siguiente.

No se aceptarán rendiciones de cuentas con fecha anterior a la fecha de inicio del proyecto definida por el Investigador Responsable en el Anexo N° 1 (Formulario de postulación).

Luego de efectuada y aprobada una rendición, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada

Una vez aprobada la última rendición y realizada la difusión de resultados finales - después de la aprobación del informe final-, el proyecto podrá ser declarado terminado por la Corporación.

IV. CUENTA CORRIENTE DEL INVESTIGADOR

El investigador ha declarado que las cuotas respectivas, deberán ser ingresadas a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:

Nº de Cuenta:

RUT:

Nombre Titular:

Email:

FIRMA

INVESTIGADOR RESPONSABLE



ANEXO N°3

I. MONTOS A ENTREGAR POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN

La primera cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos), se entregará para la fecha de inicio del proyecto, luego de la firma del convenio.

La segunda cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos), se entregará una vez aprobado el primer informe de avance y rendición de cuentas con cargo a los fondos transferidos, según las fechas precisadas en el punto III del Anexo N° 2.

La tercera cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos) se entregará una vez aprobado el segundo informe de avance y la rendición de cuentas, con cargo a los fondos transferidos según las fechas precisadas en el punto III del Anexo N° 2.

La institución deberá entregar factura al investigador y a nombre de éste, que acredite la ejecución de los recursos por concepto de administración. El investigador será responsable de ingresar los documentos que comprueben este gasto en la sección de rendición de cuentas, accesible a través de la plataforma en línea.

No se aceptarán rendiciones de cuentas con fecha anterior a la fecha de inicio del proyecto definida por el Investigador Responsable en el Anexo N° 1 (Formulario de postulación).

Luego de efectuada y aprobada una rendición, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada

II. CUENTA CORRIENTE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

La Institución declara que las cuotas respectivas, deberán ser ingresadas a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:

Nº de Cuenta:

RUT:-..

Nombre Titular:

Email:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCIÓN PATROCINANTE